

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 12473/25

Rawson, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5441/2025, la Resolución Administrativa General N° 12714/25, el Inodi N° 1178413, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N° 12714/25 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 12692/25;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y las funciones delegadas a la Administración General;

Por ello el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia;

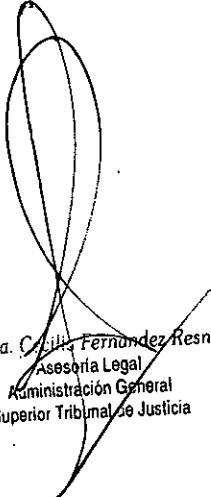
RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de junio de 2025 en la suma de Pesos veintitrés mil trescientos con sesenta y dos centavos (\$23.300,62) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: Pesos veintitrés mil trescientos con sesenta y dos centavos (\$23.300,62);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos diez mil doscientos noventa y uno con setenta y nueve centavos (\$10.291,79);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos siete mil setecientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$7.766,87);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

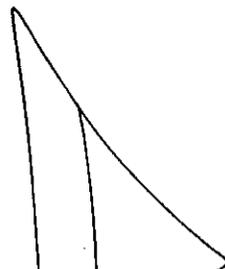

Dra. Ma. Cecilia Fernández Resnik
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

Art. 4º) Refrenda la presente Directora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cra. María Victoria Hiquis
Directora de Administración
Superior Tribunal de Justicia



Cra. María V. PARDINI
Administrador General
Sup. Tribunal de Justicia